



07 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

ANEXO V

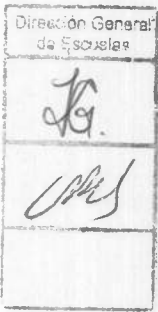
CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO


1°: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director.
- b) Vicedirector.
- c) Director Maestro.
- d) Maestro con cargo u horas cátedra, cuya matrícula no esté en riesgo de acuerdo con la reglamentación vigente.
- e) Profesores con cargo u horas cátedra de Educación Física.
- f) Profesores con cargo u horas cátedra de Núcleo de Formación General.
- g) Directivos cuyas horas cátedra estén asignadas para Gestión o Proyectos.
- h) Coordinadores designados en horas cátedra del Plan de Mejora Institucional (INET).
- i) Núcleo de Formación de Fundamento (administración).

2°: Dése de baja a partir del 1 de enero de 2017 al personal docente que se detalla a continuación:

- a) Docentes y no docentes por Convenios vencidos.
- b) Docentes suplentes que se desempeñan en cursos que la Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo determine su cierre a efectos de adecuar la oferta educativa a la demanda de la comunidad y/o del desarrollo local (Art. 23°, Ley N° 4934).
- c) Docentes suplentes que tengan un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art. 176°, Decreto N° 313/85).
- d) Docentes suplentes en 4to. Llamado y sucesivos cuya fecha de término haya sido indicada por Junta Calificadora de Méritos.
- e) Docentes suplentes que se desempeñen en cargos y/o horas cátedra asignadas por Artículo 9° del Anexo I de la Resolución N° 082-DETYT-11.




JAI ME CORREÁS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA